



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día dieciséis de setiembre de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones que les fueran conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al Expte. N° 127/2002 del registro del Hospital Regional Ushuaia, caratulado: "HONORARIOS MEDICOS BARRIO, EMMA MARIA", en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Las actuaciones se inician con un contrato de Locación de Servicios de un profesional médico para prestar servicios en el Hospital Regional de Ushuaia, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002.-----

Con fecha 26/02/2002 se remite el expediente al control del Tribunal de Cuentas; en esta instancia cabe aclarar que ya había sido abonado el mes de enero (fs. 19). Mediante Acta de Constatación N° 78/2002, de fecha 26/02/2002, el Auditor Fiscal interviniente realiza las siguientes observaciones:

Incumplimiento al Decreto N° 530/2001, Anexo III.-----

Se adjunta a las presentes actuaciones el Informe Legal N° 011/2002 que en resumen indica:

No se dio cumplimiento, por parte del Consejo de Administración, a la Resolución Plenaria N° 01/2001, encontrándose vencida la contratación.-----

De la planilla obrante a fs.11 se observa que la Dra. Barrio además de desarrollar las tareas que fueron objeto de la contratación efectúa guardias, no estando éstas incluidas en el contrato.-----

Se solicita además que el Sr. Director del Hospital Regional elabore un informe a fin de indicar si la jornada laboral de la profesional se ajusta a la normativa vigente, teniendo en cuenta por ejemplo que en algunas oportunidades, a posteriori de realizar una guardia activa, cumple con la jornada que por contrato le corresponde.-----

A estas observaciones no existen respuestas por parte de las autoridades del Hospital Regional Ushuaia.-----

En el mes de junio del corriente año la Jefa Administrativa y Financiera del HRU remite el expediente a este Tribunal para su control y revisión; cabe mencionar que a esta altura de los hechos ya habían transcurrido casi los seis meses de contrato encontrándose abonados cinco meses.-----

En función de esto el Secretario Contable emite la Disposición N° 158/2002 por la cual ratifica las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 78/2002 y N° 228/2002, indicando que deberá comunicarse al Sr. Vicepresidente a/c de la Presidencia del Consejo de Administración del HRU que el contrato adjunto al Expte. HRU N° 725/2002 no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

contempla la realización de guardias médicas, debiendo tomar las medidas necesarias a efectos de subsanar esta situación.-----

Haciendo caso omiso a la Disposición se continúa con el trámite y se abona la última cuota del contrato.-----

Con fecha 12/07/2002 se remiten nuevamente las actuaciones para control y revisión.-----

En esta instancia el expediente es girado al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas quien, entre otras consideraciones, manifiesta: *“Por su parte, las autoridades del organismo no parecen haber advertido los reparos formulados por las diferentes áreas de revisión de éste Tribunal, al punto que no consta en las actuaciones el mas mínimo atisbo de descargo, justificación o explicación ante las presuntas violaciones a las normas que se enuncian desde el control externo. Tampoco puede vislumbrarse que esas mismas autoridades hayan invocado la insistencia ante el Cuerpo de Miembros.”*-----

Ante esta situación el Presidente entiende oportuno activar el mecanismo estipulado por el Sr. Gobernador en el Artículo 5° in fine del Decreto N° 530/2001, solicitando el fundamento – en forma detallada y circunstanciada – al titular de la Secretaría en que se ha generado el gasto.-----

Mediante Nota N° 737/2002 el Secretario Contable solicita a la Sra. Secretaria de Salud de respuesta a lo solicitado por Presidencia en el párrafo anterior.-----

Ante ello, con fecha 31/07/2002, la Sra. Secretaria de Salud remite Nota N° 1367/2002 adjuntando a su vez Nota N° 336/2002 de la misma fecha suscripta por el Director General del HRU, donde manifiesta que se evalúe la contratación de la Dra. Barrio para desempeñarse en el quirófano del nosocomio local, fundamentando dicho pedido en las bajas que ha sufrido el servicio. Asimismo expresa que dado que el *“quirófano es considerada como área crítica se solicita dar curso a la presente solicitud con carácter de urgente para no afectar el funcionamiento del mismo y poder seguir brindando una normal atención de las cirugías programadas urgentes”*. Aparentemente, teniendo en cuenta la fecha, estaría refiriéndose a la renovación del contrato, dado que el período que nos ocupa había finalizado el 30/06/2002.-----

Por otra parte, mediante Resolución N° 57/2002 VA, al referido funcionario se le achacaron una serie de incumplimientos y omisiones a las distintas observaciones y requerimientos efectuados por este Tribunal.-----

Por todo lo expuesto se concluye que el Sr. Fernando Zapata, entonces Presidente del Consejo de Administración del Hospital Regional Ushuaia, al no responder las observaciones efectuadas por el Tribunal y transgredir las reglamentaciones vigentes en materia de Contrataciones, podría ser pasible una sanción (conforme las atribuciones



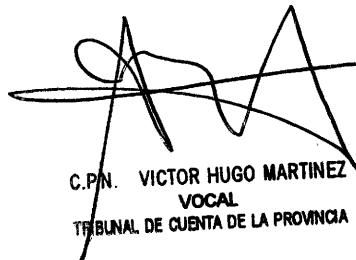
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

conferidas a este Tribunal por el Artículo 4° de la misma norma legal y el Decreto Reglamentario N° 1917/99) toda vez que estaría violando violando el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50. Por tanto, corresponde diligenciar la corrida de vista a los efectos de permitir la toma de vista de las actuaciones, producir el descargo que estime conveniente y aportar documentación que haga a su defensa.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente notificando del mismo al Sr. Fernando ZAPATA, al Presidente del Consejo de Administración del HRU y a la Secretaria de Salud.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL: CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 342.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia